

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS, LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE
CHARGING TOGETHER, S.L.

1. Introducción

El Consejo de Administración de CHARGING TOGETHER, S.L. (en adelante referida indistintamente como “**CHARGING TOGETHER**” o la “**Sociedad**”) tiene el firme compromiso de prevenir la comisión de delitos y de cualquier conducta contraria a los principios de ética empresarial, la transparencia en todos los ámbitos de actuación y al conjunto de principios y estándares de conducta establecidos en el Código Ético de la Sociedad, dirigidos a orientar el comportamiento de los administradores, profesionales y proveedores de la Sociedad y de los de sus sociedades dependientes, cuya entidad dominante es, conforme a la ley, la propia CHARGING TOGETHER(en adelante, el “**Grupo**”).

La Sociedad erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos y con la honestidad, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

En asunción de esos compromisos y en el ejercicio las citadas responsabilidades, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta *Política contra delitos, corrupción y el fraude* (la “**Política**”) en el marco de la ley y del Código Ético de la Sociedad.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política se aplicará en todas las áreas y departamentos de la Sociedad, y será de obligado cumplimiento para todas las personas que, de cualquier modo, se encuentren vinculadas con CHARGING TOGETHER, independientemente de la relación contractual existente entre las partes. En el supuesto de que se creen sociedades filiales, la presente Política se aplicará a todas ellas sin excepción, salvo que cuenten con una política de cumplimiento específica o se trate de mercantiles cotizadas o filiales de sociedades cotizadas en las que se requiera independencia y autonomía de la sociedad matriz por motivos regulatorios.

El cumplimiento de la Política no eximirá del cumplimiento de otras políticas a aquellas personas que deban cumplirlas, bien sea por razón de pertenencia a otras organizaciones, por su actuación en mercados regulados o por cumplimiento de la legislación de otros territorios. En el caso de que existan conflictos entre las distintas políticas que un concreto sujeto deba cumplir, esta circunstancia deberá de ponerse en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento de manera inmediata.

La alta dirección de CHARGING TOGETHER, los miembros del Consejo de Administración y quienes cuenten con facultades de representación de la Sociedad, además de cumplir lo establecido en la Política, fomentarán y promoverán su aplicación en todas sus actuaciones, debiendo ser guía y ejemplo para los restantes miembros de la Sociedad.

3. Principios de actuación

Los principios básicos que regirán la postura de la Sociedad frente a la corrupción y el fraude serán los siguientes:

- a) Se rechazan expresamente todas las conductas que puedan ser constitutivas de delito, fraude o corrupción. La Sociedad no consentirá que ninguno de sus miembros o sujetos relacionados participen de estas conductas.
- b) Se analizarán los procesos utilizados por la Sociedad para llevar a cabo su actividad, se catalogarán los riesgos de cometer delito, fraude o corrupción detectados y se

establecerán acciones mitigantes del riesgo y de control y supervisión para crear una cultura de prevención, evitando que se produzcan estas conductas.

- c) Toda actuación irregular relacionada con la comisión de delitos, corrupción o el fraude se sancionará. Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de los hechos y teniendo en consideración los antecedentes del sancionado. Igualmente, los incumplimientos reiterados será sancionada por suponer un riesgo a la cultura de cumplimiento que rige en la Sociedad.
- d) Se realizarán formaciones específicas en materia de delitos, corrupción y fraude a los miembros de la Sociedad para que puedan evitar y detectar conductas delictivas, fraudes de diversa índole, así como, actuaciones relacionadas con la corrupción.
- e) La relación de la Sociedad y sus miembros con terceras personas, tales como proveedores, socios, clientes o administraciones públicas, se efectuará en base a los más sólidos principios éticos, evitando cualquier conducta que pueda ser considerada como delictiva, fraudulenta o corrupta. En todo caso, no se permitirá la solicitud, ofrecimiento o promesa de ventajas indebidas, así como, el ofrecimiento o aceptación de regalos de conformidad con lo establecido en el Código Ético.
- f) Cualquier persona vinculada a la Sociedad, deberá de poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento, mediante los canales habilitados al efecto, cualquier sospecha de delito, corrupción o fraude que detecte. Se garantizará la ausencia de represalias a los denunciantes que, de buena fe, comuniquen este tipo de situaciones. De conformidad con la normativa vigente, regulado en la Política de Protección al Informante, el Canal de interno de información o Canal de denuncias garantizará la protección y anonimato del denunciante.
- g) La selección de proveedores y colaboradores se realizará atendiendo a criterios objetivos. En los procesos de selección de colaboradores y proveedores, se evitará la utilización de criterios como la afinidad personal, las relaciones familiares o cualesquiera otros que excedan del ámbito objetivamente técnico o económico.

4. Revisión, modificación y entrada en vigor.

La primera versión de la presente *Política de prevención de delitos, corrupción y fraude* ha sido aprobada por el Consejo de Administración de CHARGING TOGETHER S.L., en su reunión de 11 de enero de 2024, entrando en vigor a partir de ese momento.

El Consejo de Administración es responsable de supervisar y actualizar periódicamente esta Política.